



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°283-CELIC-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO y VIVIANA ASTRID VARON CARDONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.110.468.359, expedida en IBAGUE.

El suscrito Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.208.530 expedida en Pasto; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de Traslados I semestre 2024 sistema estados mayores, con radicado No. 2024315007921503 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDIPER-TRAS-40.45 del 30 de marzo de 2024, emanada por el Comandante Comando de Personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No.4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO identificado con NIT.800.130.640-3, por una parte, y por la otra, VIVIANA ASTRID VARON CARDONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.110.468.359, expedida en IBAGUE, residente en la Calle 1 #70ª-65 de la ciudad de Bogotá, teléfono fijo / celular 320 2062196, de profesión CIENCIAS SOCIALES con POSGRADO en PEDAGOGIA y con Registro Único Tributario No.1110468359-8, correo vavaron@unincca.edu.co, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se permite realizar la terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°283-CELIC-2025 y previos las siguientes consideraciones:

- a) Que el día diecisiete (17) de septiembre del año 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales **N°283-CELIC-2025**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA Y FORMACION DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO BACHILLERATO PATRIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO EN EL AREA DE CIENCIAS SOCIALES".
- b) Que el plazo de ejecución del presente contrato será de DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.
- c) Que el valor del contrato principal corresponde a la suma **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$9.785.000)**, incluido IVA y demás impuestos de Ley, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1125 de 2025 y Certificado de Registro Presupuestal N°42725 del 18 de septiembre de 2025.

PATRIA HONOR LEALTAD

- d) Que mediante oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2025, la señora **VIVIANA ASTRID VARÓN CARDONA** en calidad de contratista solicita al **supervisor del contrato**, la Terminación Bilateral por mutuo acuerdo, del contrato de prestación de servicios profesionales **N°283-CELIC-2025**, en razón a que “... *por nombramiento mediante resolución N°3846 del 18 de noviembre de 2025 de la Secretaria de Educación del Distrito, razón que le impide continuar desempeñando sus funciones, a partir del 19 de noviembre del presente año ...*”
- e) Que el supervisor del contrato la señora **OD12 LUZ MERY GOMEZ GARCIA** mediante radicado 445 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-17.05 de fecha 19 de noviembre de 2025 remite solicitud ante el señor **Coronel. JUAN CARLOS MARTINEZ VERA** Subdirector y Ordenador del Gasto CELIC informando que encuentra viable la terminación por mutuo acuerdo, hasta el día 19 de noviembre de 2025.
- f) Que el señor **Coronel. JUAN CARLOS MARTINEZ VERA** Subdirector y Ordenador del Gasto CELIC acepta la Terminación Bilateral del Contrato **N°283-CELIC-2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA Y FORMACION DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO BACHILLERATO PATRIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO EN EL AREA DE CIENCIAS SOCIALES”.
- g) Que las imputaciones presupuestales son las siguientes:
- El pago del presente contrato se subordina al rubro **A-02-02-02-009-02 SERVICIOS DE EDUCACION** a las asignaciones establecida en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025.
- h) Que a la fecha de la presente **TERMINACION DEL CONTRATO** el balance económico del contrato de prestación de servicios **No.283-CELIC-2025** quedará en un total de saldo a favor de la entidad así:

ESTADO FINANCIERO:

Valor inicial del contrato	\$ 9.785.000	
Valor adición (si aplica)	\$0	
Valor total de pagos		\$ 5.871.000
Saldo a favor de contratista		\$2.478.867
Saldo a favor de la Entidad por terminación del contrato		\$1.435.133
TOTALES	\$9.785.000	\$9.785.000

- i) Que la presente terminación del contrato por mutuo acuerdo se encuentra estipulada en la Cláusula DECIMA SEXTA del Contrato **N°283-CELIC-2025 TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** – La terminación anticipada de este contrato procede: 1) por mutuo acuerdo entre las partes.
- j) Que la presente terminación del Contrato de Prestación de Servicios N°283-CELIC-2025 se da por mutuo acuerdo entre las partes, la cual se determina teniendo en cuenta la Resolución N°3846 del 18 de noviembre de 2025, en la cual se realizan unos nombramientos

PATRIA HONOR LEALTAD

en periodos de prueba en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, donde se refleja el nombramiento de la docente ESTUPIÑAN SABOGAL DEYANID.

Página 1 de 5



RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022 y Resolución 0101 del 30 de enero de 2024 y 1023 del 2 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran doce (12) cargos docentes con vacante temporal, tal como consta en la certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter provisional en vacante temporal a los docentes que se relacionan a continuación, en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito:

No	DOCUMENTO PROVISIONAL	NOMBRE DEL PROVISIONAL	TITULAR DEL CARGO	IED	ÁREA	FIN DEL CUBRIMIENTO
1	52532169	ESPAÑOL ANA MILENA	HUESO ROMERO LUZ DORA	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	EDUCACIÓN ESPECIAL	7/12/2025
2	51983818	MONTAÑO RODRIGUEZ GILMA STELLA	CONTRERAS LEON JANETH JULIANA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	5/12/2025
3	79969324	RODRIGUEZ PLAZAS WILSON ALEJANDRO	ARIAS LANCHEROS JAVIER RICARDO	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	QUIMICA	5/12/2025
4	79690138	HAIM OVADIAH YOSHUA	DIAZ MONTOYA PEDRO JOSE	COLEGIO JACKELINE (IED)	MATEMATICAS	5/12/2025
5	79304585	SAINEA SAINEA JAVIER ORLANDO	CABALLERO MORENO JOSE ORLANDO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	MECATRÓNICA	5/12/2025
6	53003954	RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA	CANRO PINZON WILLIAM ALBERTO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	MECANICA INDUSTRIAL	5/12/2025
7	79881517	PEDREROS BUITRAGO HECTOR JAVIER	BECCERRA FLOREZ OSCAR ANTONIO	COLEGIO USAQUEN (IED)	MATEMATICAS	5/12/2025
8	52103275	RODRIGUEZ ARIAS MARIA ESPERANZA	RAMOS BERNAL LEIDY CAROLINA	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	EDUCACION ESPECIAL	5/12/2025
9	1110468359	VARON CARDONA VIVIANA ASTRID	JIMENEZ LEON DICK DANNY	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	CIENCIAS SOCIALES	5/12/2025
10	53118844	SANCHEZ SARAY BLANCA LILIANA	RINCON CUSBA CARLOS ARTURO	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	5/12/2025
11	20976920	ALARCON ALARCON MARIA ISABEL	CHAPARRO PARRA MAURICIO	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)	MATEMATICAS Y FISICA	10/05/2026
12	1073157545	RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER	RAMOS ARANGO JOESNEYDER	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	CIENCIAS SOCIALES	9/05/2026

k) Que mediante Acta N°005 de fecha 19 de noviembre de 2025, en el cual se realiza conciliación para la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N°283-CELIC-2025.

l) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan terminar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de servicios Profesionales N°283-CELIC-2025.

PATRIA HONOR LEALTAD

- m) **Que** por regla general los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80/1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *“(…)evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación”* entre otros Un contrato puede terminarse por diversas causas, subdivididas tanto por la doctrina como por la Sala en normales y anormales, dependiendo de si se satisfizo el objeto contractual o si se vio abruptamente interrumpida la normal ejecución del acuerdo de voluntades antes del momento pactado por las partes. A estas dos categorías se suma la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En la primera categoría, esto es entre los modos normales de terminación de los contratos de la Administración, suelen y pueden incluirse las siguientes causales: a).- cumplimiento del objeto; b).- vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; y c).- acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Los modos anormales de terminación de los contratos de la Administración se configuran, a su turno, por: a).- desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; c).- declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y h).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Además se encuentra, como causal de terminación de los contratos de la Administración, el mutuo consentimiento de las partes, la cual se ubica en un estadio intermedio, puesto que no corresponde exactamente a los modos normales de terminación del contrato -puesto que al momento de su celebración las partes no querían ni preveían esa forma de finalización anticipada-, como tampoco corresponde en su totalidad a los modos de terminación anormal, dado que está operando la voluntad conjunta de las partes y ello forma parte esencial del nacimiento y del transcurrir normal de todo contrato.
- n) Que quienes suscriben la presente terminación bilateral se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo.
- o) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, se procede a terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de servicios Profesionales **N°283-CELIC-2025**, así:

CLAUSULA PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°283-CELIC-2025 hasta el día 19 de noviembre 2025.

CLAUSULA SEGUNDO: Ordénese al jefe de Presupuesto, liberar a favor de la Entidad la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE del CRP N°42725 de fecha 18 de septiembre de 2025, como a su vez cancelar el saldo a favor del contratista, así:

Valor inicial del contrato	\$ 9.785.000	.
Valor adición (si aplica)	\$0	
Valor total de pagos		\$ 5.871.000

PATRIA HONOR LEALTAD

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°283-CELIC-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO y VIVIANA ASTRID VARON CARDONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.110.468.359, expedida en IBAGUE.

Saldo a favor de contratista		\$2.478.867
Saldo a favor de la Entidad por terminación del contrato		\$1.435.133
TOTALES	\$9.785.000	\$9.785.000

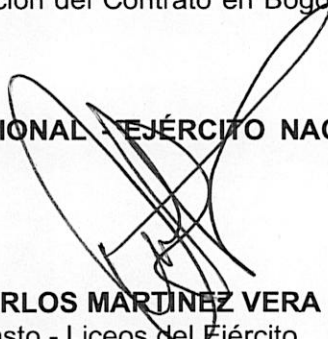
CLAUSULA TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Está modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTO: Ordénese comunicar a la aseguradora y quien corresponda realizar sobre el presente modificatorio.

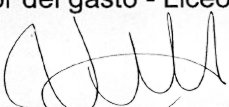
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°283-CELIC-2025 continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

En constancia se firma la presente Terminación del Contrato en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) día del mes de noviembre del 2025

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO

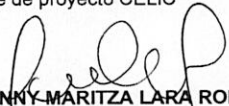

Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Contratista


VIVIANA ASTRID VARON CARDONA
CC.1.110.468.359 expedida en IBAGUE


OD42 LUZ MERY GOMEZ GARCIA
Rectora Colegio de Bachillerato Patria
Supervisor del contrato


Mayor. JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
Gerente de proyecto CELIC


PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
Comité económico evaluador


PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Asesora Jurídico CELIC

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 100 # 11 - 00
Tel 6019157054 Ext. 2006 Bogotá, D.C
precontractual@liceosejercito.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

CONCEPTO VIABILIDAD SUPERVISOR

Radicado N°. 444 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC -17.05

Bogotá, D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Para: CR. JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Subdirector LICEOS DEL EJERCITO-ORDENADORA DEL GASTO

De: OD18. LUZ MERY GÓMEZ GARCÍA
Supervisora del contrato

Asunto: Concepto de **VIABILIDAD** para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025**.

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025** debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** para la terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 16 de septiembre de 2025 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **LICEOS DEL EJÉRCITO** y **VIVIANA ASTRID VARON CARDONA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.110.468.359** se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025** cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES DE LOS LICEOS EJÉRCITO NACIONAL, por valor total de **(NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS \$ 9.785.000)**, con un plazo de ejecución desde el día **(22-09-2025)**.

1. Que mediante comunicación escrita del día **19 de noviembre de 2025**, el contratista solicitó el aval del supervisor para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025**, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:

“La presente solicitud obedece a razones de nombramiento NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 3846 DE 18 NOVIEMBRE 2025, las cuales me impiden cumplir con el



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

normal desempeño de mis obligaciones dentro del contrato en referencia para el cumplimiento del objeto contractual “

“Finalmente solicito AVALAR la solicitud de cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad”.

2. Que de acuerdo a la Cláusula Decimosexta del Contrato de Prestación de Servicios N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025**, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
3. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025**, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, ya que las actividades que se venían desarrollando tendrán el apoyo del personal de planta que tiene el Colegio de Bachillerato Patria hasta encontrar la persona idónea para el cargo y cumpla el perfil profesional.
4. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ya que se está buscando un candidato que cumpla con el perfil profesional, educación y experiencia para el desarrollo de las obligaciones sin afectar los fines del Colegio de Bachillerato Patria.
5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.
6. Que no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025** no es causal de paralización de los servicios a cargo del Departamento de Planeación y tampoco se encontró una persona que cumpliera con el mismo perfil profesional, categoría y experiencia requerida para tal fin.
7. por lo tanto, no se presenta incumplimiento de los fines estatales.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

8. De igual manera me permito certificar que la contratista **VIVIANA ASTRID VARON CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.110.468.359**, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 16 de septiembre de 2025 hasta el **30** de noviembre de 2025.

El **balance económico del contrato** objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor total del Contrato	\$ 9.785.000	
Valor Ejecutado y pagado al contratista		\$ 5.871.000
Valor Ejecutado y pendiente de Pago al contratista		\$ 2.478.867
Valor Pendiente por Ejecutar		\$ 1.435.133
TOTAL	\$ 9.785.000	\$ 9.785.000

Respetuosamente,

OD18. LUZ MERY GÓMEZ GARCÍA

Supervisora contrato No. 283-LICEOS DEL EJERCITO-2025



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

**SOLICITUD REALIZACION TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO
ACUERDO Y LIQUIDACION BILATERAL**

Radicado N°. 445 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC -17.05

Bogotá, D.C., **19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Para: Coronel **JUAN CARLOS MARTINEZ VERA**
Subdirector de los Liceos del Ejército-ORDENADORA DEL GASTO

De: **OD18. LUZ MERY GÓMEZ GARCÍA**
Supervisora del contrato

Asunto: Solicitud realización terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025**.

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios N°. **283- LICEOS DEL EJÉRCITO-2025** debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar la realización de la terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 28 de febrero de 2025 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **LICEOS DEL EJERCITO** y **VIVIANA ASTRID VARON CARDONA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **1.110.468.359** se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025** cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO, por valor total de **(NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS \$ 9.785.000)**, con un plazo de ejecución desde el día **(22-09-2025)**.

1. Que mediante comunicación escrita del día **19 DE NOVIEMBRE DE 2025**, el contratista solicitó el aval del supervisor para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025**, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

"La presente solicitud obedece a razones de nombramiento NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 3846 DE 18 NOVIEMBRE 2025, las cuales me impiden cumplir con el normal desempeño de mis obligaciones dentro del contrato en referencia para el cumplimiento del objeto contractual"

"Finalmente solicito AVALAR la solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad".

2. Que de acuerdo a la Cláusula Decimosexta del Contrato de Prestación de Servicios N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025**, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
3. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°. **283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025**, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, ya que las actividades que se venían desarrollando tendrán el apoyo del personal militar y de planta que tiene los **LICEOS DEL EJERCITO**.
4. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ya que se está buscando un candidato que cumpla con el perfil profesional, educación y experiencia para el desarrollo de las obligaciones sin afectar los fines de tiene los **LICEOS DEL EJERCITO**.
5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.
6. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N°. **283-LICEOS DEL EJERCITO-2025** no es causal de paralización de los servicios a cargo del Departamento de Planeación y tampoco se encontró una persona que cumpliera con el mismo perfil profesional, categoría y experiencia requerida para tal fin.
7. por lo tanto, no se presenta incumplimiento de los fines estatales.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

De igual manera me permito certificar que el contratista **VIVIANA ASTRID VARON CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.110.468.359**, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 16 de septiembre de 2025 hasta el **30 de noviembre** de 2025.

El **balance económico del contrato** objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Valor total del Contrato	\$ 9.785.000	
Valor Ejecutado y pagado al contratista		\$ 5.871.000
Valor Ejecutado y pendiente de Pago al contratista		\$ 2.478.867
Valor Pendiente por Ejecutar		\$ 1.435.133
TOTAL	\$ 9.785.000	\$ 9.785.000

Respetuosamente,

OD18. LUZ MERY GÓMEZ GARCÍA

Supervisora contrato No. 283-LICEOS DEL EJERCITO-2025



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO**

“CITACIÓN CONTRATISTA “

Radicado N°. **443** MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC -17.05

Bogotá, D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Señor (a) Prestadora de Servicio
VIVIANA ASTRID VARON CARDONA

Asunto: Respuesta a solicitud terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato **N° 283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025**.

En referencia al oficio sin radicado de fecha **19 DE NOVIEMBRE** de **2025**, en donde solicita la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **N° 283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025**, cuyo objeto contractual es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES DE LOS LICEOS EJÉRCITO NACIONAL**, me permito informar que:

1. Que de acuerdo a la cláusula décimo sexta del contrato **N° 283-LICEOS DEL EJÉRCITO-2025** inhabilidades e incompatibilidades, este podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes previo aviso por escrito no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario por la parte interesada.

Por lo anterior me permito informar que nos reuniremos con el Coordinador Académico **19 DE NOVIEMBRE** del año en curso, para analizar la situación y verificar la viabilidad de la solicitud para tomar una decisión acorde a las normas establecidas para mencionado contrato.

Atentamente,

OD18. LUZ MERY GÓMEZ GARCÍA
Supervisora de Contrato



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ACTA DE REUNIÓN

Pág. 1 de 4
Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
Versión: 8
Fecha de emisión: 2021-01-29

Acta N°.	005	Fecha	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
		Lugar	RECTORIA COLEGIO DE BACHILLERATO PATRIA
Asunto	CONCILIACIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO 283-CELIC-2025		
Hora inicio	11:00 am	Hora finalización	12:00 am
Participantes	RECTORA, COORDINACIÓN ACADÉMICA Y DOCENTE VIVIANA ASTRID VARON		
Ausentes	N/A		

Orden del día:

- Conciliación con la docente para dar viabilidad a la terminación anticipada de contrato o si por el contrario la docente decide desistir de la terminación.
- Quedar al día con todos los procesos académicos y disciplinarios de los estudiantes a su cargo.
- Agradecer por su trabajo, colaboración y compromiso por el tiempo que se desempeñó como docente de ciencias sociales en el Colegio de Bachillerato Patria.

Desarrollo:

- La Señora Licenciada Luz Mery Gómez García rectora del Colegio de Bachillerato Patria dialoga con la docente VIVIANA ASTRID VARÓN, con el fin de conciliar y dar viabilidad para la terminación anticipada de contrato, quedando por sentado que el motivo que le mueve a tomar tal decisión obedece a nombramiento por Resolución No. 3846 del 18 de noviembre de 2025 en nombramiento de carácter provisional en vacante temporal en la planta personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, agradece todo el apoyo que las directivas del Colegio de Bachillerato Patria le han brindado.



- Se le solicita a la docente VIVIANA ASTRID VARON CARDONA por medio del Señor Licenciado Briand Camargo Arias Coordinador Académico de bachillerato dejar al día cada uno de los procesos que le competen así:
 - Dejar las planillas actualizadas con notas hasta la fecha.
 - Dejar al día plataforma zunschool
 - Dejar la evaluación de recuperación.
 - Dejar al día notas hasta el cuarto bimestre.
- Se le agradece al docente por su disponibilidad y compromiso con cada proceso que deja al cierre con los estudiantes y sus actividades en la institución.

Se da por terminada la reunión.

Actividades a realizar

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
-----------	-------------	------------------

Firman Participantes

PS. VIVIANA ASTRID VARÓN.
DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES

OD16. BRIAND CAMARGO ARIAS
COORDINADOR ACADÉMICO

OD18. LUZ MERY GÓMEZ GARCÍA
RECTORA Y SUPERVISORA DE CONTRATOS

Bogotá, 19 de noviembre de 2025

Señora

OD18. LUZ MERY GÓMEZ GARCÍA

Rectora del Colegio de Bachillerato Patria

Supervisora del Contrato

Ciudad

Asunto: Solicitud de terminación anticipada de contrato 283-CELIC-2025 por mutuo acuerdo.

Por medio de la presente, yo, VIVIANA ASTRID VARON CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 1110468359 expedida en Ibagué, me dirijo a usted como supervisora de mi contrato, para que sea considerada formalmente la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato prestación de servicios 283-CELIC-2025 que actualmente me vincula con esta institución, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL AREA DE CIENCIAS SOCIALES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO con fecha de vencimiento pactada 30 de Noviembre de 2025.

La presente solicitud obedece a razones de NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 3846 DE 18 NOVIEMBRE 2025, las cuales me impiden continuar desempeñando mis funciones de manera óptima. Por ello, y en atención a lo establecido y conforme a la normatividad laboral aplicable, formalmente solicito la terminación anticipada de mi contrato por mutuo acuerdo, efectiva a partir del 19 de noviembre del presente año.

Aprovecho esta oportunidad para expresar mi más sincero agradecimiento a la institución por los valiosos aportes a mi formación laboral y profesional durante este tiempo. Ha sido un privilegio contribuir al crecimiento de la organización y llevar a cabo las labores encomendadas.

Agradezco de antemano su atención y comprensión, y quedo atenta a sus indicaciones para realizar los trámites pertinentes.

Cordialmente,



Viviana Astrid Varón Cardona
C.C. 1110468359 de Ibagué

*Recibí:
Dyolwob*



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 3846 DE 18 NOVIEMBRE 2025

mensajes

POSESION DOCENTE <posesiondocente@educacionbogota.gov.co>

mié, 19 nov 2025 a las 8:44 a.

Para: hjpgederos1@yahoo.es <hjpgederos1@yahoo.es>, jsainea@gmail.com <jsainea@gmail.com>, gsmrworking@gmail.com <gsmrworking@gmail.com>, chavelin2008@hotmail.es <chavelin2008@hotmail.es>, lilicosan1485@gmail.com <lilicosan1485@gmail.com>, maespe1616@hotmail.com <maespe1616@hotmail.com>, lic.jhon.deiber@gmail.com <lic.jhon.deiber@gmail.com>, amaro2@hotmail.com <amaro2@hotmail.com>, anmile7@hotmail.com <anmile7@hotmail.com>, vivianavaron10@gmail.com <vivianavaron10@gmail.com>, Kclh7@hotmail.com <Kclh7@hotmail.com>, apexwar@yahoo.es <apexwar@yahoo.es>

Cordial saludo, respetada(o) Docente:

De manera atenta se le comunica que usted fue nombrado en la Secretaría de Educación del Distrito bajo resolución 3846 de 18 de NOVIEMBRE 2025.

Fecha de citación a posesión 20/11/2025 de 8:00 am a 9:00 am, en la Secretaría de Educación del Distrito, **atención por ventanilla, servicio al ciudadano**. Por favor indicar que se presenta para posesión docentes provisionales y referir número de resolución. **No olvide traer su documento de identificación y venir con disponibilidad de tiempo.**

A continuación, le informamos los documentos que debe presentar impresos, para su respectiva posesión de forma **presencial**:

- Fotocopia del documento de identificación (Cédula de ciudadanía)
- Resolución 3846 del 18 de noviembre de 2025
- Declaración juramentada de bienes y rentas **SIDEAP**, Por favor diligenciar una nueva declaración y seleccionar la opción **PARA TOMAR POSESIÓN**, este lo debe hacer un día antes o el mismo día de la posesión
- Examen Médico Ocupacional: **con vigencia de máximo un (1) año a la fecha de posesión, por favor revisar la fecha del examen ocupacional.**

Si usted cuenta con examen vigente de acuerdo a lo descrito anteriormente puede presentarse en la fecha de citación relacionada al inicio del presente correo. Si no cuenta con el examen vigente puede dirigirse al operador asignado **ZONA MEDICA (sede soledad carrera 28 # 41-36)**, llevar su cedula de ciudadanía en original ya que se la solicitarán al momento de la toma del examen.

SI USTED DESEA PUEDE TOMAR EL EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE MANERA PARTICULAR TENIENDO EN CUENTA QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN NO SE HARA RESPONSABLE DEL VALOR DEL EXAMEN QUE SE TOMA CON OTRO PRESTADOR (LA FIRMA DEL MEDICO QUE LE CERTIFICA LA APTITUD AL CARGO, DEBE VENIR CON SELLO DONDE SE VISUALICE EL REGISTRO MEDICO DEL PROFESIONAL EL CUAL DEBE SER ESPECIALISTA EN SST - NO SE RECIBEN EXAMENES FIRMADOS POR MEDICINA GENERAL). Una vez cuente con el examen ocupacional puede presentarse en la Secretaria Distrital para el proceso de posesión en el horario indicado anteriormente.

- Hoja de vida **SIDEAP, debidamente firmada y y actualizada a la fecha de posesión.**
- Comprobación contratación Estatal. **Para la presentación del certificado requerido, debe consultar el documento adjunto al presente correo titulado "Instructivo PACO", el cual contiene las indicaciones necesarias para su diligenciamiento.** En caso de que la plataforma PACO se encuentre caída, deberá imprimir un pantallazo que evidencie dicha situación. Este pantallazo debe mostrar la fecha y hora de la consulta, correspondiente al día anterior o al mismo día de su posesión, como soporte de la imposibilidad de realizar la consulta.
- Fotocopia de los títulos y/o actas de grado obtenidos como técnico, pregrado, posgrados y demás que considere pertinentes (certificados en educación informal no aplica)
- Libreta Militar (hombres)
- Certificado de discapacidad (si aplica)
- Antecedentes con **fecha del día anterior o actual a la que se presenta para su posesión**: Personería, Controlaría, Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas) **NO SE RECIBEN ANTECEDENTES CON FECHAS ANTERIORES A LAS INDICADAS.**
 - **Para el antecedente de procuraduría deben traer el certificado que expide la página, no se reciben consultas.**

- Antecedentes delitos sexuales en el siguiente enlace pueden generarlo.

Enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

NIT 899999061-9

- **CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO E INFORMADO PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - FORMACIÓN ACADÉMICA (Ley 1581 de 2012) (Diligenciado a puño y letra del docente junto con huella**

- **Certificado de deudores alimentarios REDAM**, a continuación, encontraran el instructivo mediante el cual cada docente puede generar el mismo su certificado; es de aclarar que para poder tomar posesión cada docente debe aparecer a paz y salvo y sin ninguna novedad.
 - **Ley 2097 2021;**
 - **ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:
 - 1. El deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también
 - se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
 - 2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias".
- El aspirante es quien debe solicitar la expedición del certificado, debe ingresar al siguiente enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>, y hacer el registro según el paso a paso que encontrara en el enlace compartido. Una vez confirmado el registro el sistema lo direccionara al inicio de sesión de "Carpetita ciudadana digital". A continuación:
- **Una vez asignada la contraseña ingresa en mis categorías:**
- Dar clic en consultas del Certificado de deudores alimentarios REDAM, bajar la hoja y revisar en descargas
- **Dar clic en descargas y se genera el certificado**
- De no tener respuesta de manera oportuna, se entenderá que usted no acepta el nombramiento, y este será derogado o revocado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 648 de 2017.
- **IMPORTANTE: SI USTED SE ENCUENTRA CON INCAPACIDAD VIGENTE A LA FECHA DE CITACIÓN PARA POSESIÓN NO PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO NO FINALICE LA INCAPACIDAD, Y DEBE INFORMARLO EN RESPUESTA A ESTE CORREO.**
- **SI ACTUALMENTE TIENE CONTRATOS VIGENTES CON ALGUNA ENTIDAD ESTATAL, NO PODRÁ TOMAR POSESIÓN DEL CARGO. ESTA SITUACIÓN DEBE SER INFORMADA EN RESPUESTA A ESTE CORREO, CON EL FIN DE PROCEDER CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.**
- **NO SE PUEDE PRESENTAR AL COLEGIO HASTA TANTO NO CULMINE EL PROCESO DE POSESIÓN Y SE TENGA EL AVAL POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA.**
- **Esta dirección de correo electrónico tiene carácter informativo, por este medio la Oficina de Personal solo remite información relevante de la dependencia, más NO SE RECIBEN solicitudes, peticiones, requerimientos, quejas o reclamaciones.**
- **Si requiere presentar alguna solicitud, deberá hacerlo por los medios de comunicación establecidos por la entidad y dirigido a la Oficina de Personal (conforme a su competencia):**
 - 1. Trámites en línea - Formulario Único de Trámites FUT - SIGA Secretaría de Educación Distrital: <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/>
 - 2. Correo: sedcontactenos@educacionbogota.edu.co

Cordialmente,

POSESION DOCENTES
OFICINA DE PERSONAL
 Grupo de Selección Docente
 Secretaría de Educación del Distrito
 PBX: (+571) 324 1000



Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

-  **Autorizacion notificacion electronica.pdf**
479 KB
-  **LEY_1581_DE_2012_FORMATO_2023.pdf**
40 KB
-  **Instructivo PACO.pdf**
320 KB
-  **RESOLUCION_3846_18_NOVIEMBRE_2025_Nombramiento_encabeza_ESPAÑOL_ANA_MILENA_finaliza_RAMIREZ_MANRIQUE_JHON_DEIBER.pdf**
546 KB

Viviana Varon <vivianavaron10@gmail.com>
Para: Jamir Avila <javim0445@gmail.com>

mié, 19 nov 2025 a las 9:05 a.

Viviana Astrid Varón Cardona
Profesional En Ciencias Sociales
Especialista En Pedagogía

[El texto citado está oculto]

5 archivos adjuntos

-  **image.png**
25 KB
-  **Autorización notificación electrónica.pdf**
479 KB
-  **LEY_1581_DE_2012_FORMATO_2023.pdf**
40 KB
-  **Instructivo PACO.pdf**
320 KB
-  **RESOLUCION_3846_18_NOVIEMBRE_2025_Nombramiento_encabeza_ESPAÑOL_ANA_MILENA_finaliza_RAMIREZ_MANRIQUE_JHON_DEIBER.pdf**
546 KB

JAVIER PEDREROS <hjpedreros1@yahoo.es>
Para: jsainea@gmail.com <jsainea@gmail.com>, gsmrworking@gmail.com <gsmrworking@gmail.com>, chavelin2008@hotmail.es <chavelin2008@hotmail.es>, lilicosan1485@gmail.com <lilicosan1485@gmail.com>, maespe1616@hotmail.com <maespe1616@hotmail.com>, lic.jhon.deiber@gmail.com <lic.jhon.deiber@gmail.com>, amaro_2@hotmail.com <amaro_2@hotmail.com>, anmile7@hotmail.com <anmile7@hotmail.com>, vivianavaron10@gmail.com <vivianavaron10@gmail.com>, Kclh7@hotmail.com <kclh7@hotmail.com>, apexwar@yahoo.es <apexwar@yahoo.es>, POSESION DOCENTE <posesiondocente@educacionbogota.gov.co>

mié, 19 nov 2025 a las 1:14 p. r

para sed

Javier Pedreros Buitrago Licenciado en Física

[El texto citado está oculto]



RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022 y Resolución 0101 del 30 de enero de 2024 y 1023 del 2 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran doce (12) cargos docentes con vacante temporal, tal como consta en la certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de fecha 13 de noviembre de 2025.

Que el artículo 67 de la Constitución Política, señala: "(...) *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*"

Que la Ley 996 de 2005, establece en el artículo 38 que: "(...) *La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa*". Así mismo, es necesario para garantizar la prestación del servicio educativo y en cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política, asegurar en las aulas los docentes y directivos docentes requeridos.

Por su parte el alto Tribunal Constitucional, en Sentencia T-137 del 27 de marzo de 2015, con ponencia de la Magistrada María Victoria Calle Correa, indicó: "(...) **DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION** (...) es (i) *un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico para el goce y ejercicio de otras garantías constitucionales así como para el desarrollo pleno del conjunto de potencialidades en el conglomerado social; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permite una formación adecuada, y la permanencia en el mismo y, (iv) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores que intervienen en el proceso educativo.* (...)".

Que, la Corte Constitucional en Sentencia No C -1153 de fecha 11 de noviembre de 2005, refiere: "(...) *En efecto si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratara de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera (...)"

Que, el H. Consejo de Estado, según pronunciamiento contenido en el radicado 1985 (11001-03-06-000-2010-00006-00) del 4 de febrero de 2010, indicó que: "(...) *durante las campañas presidenciales los organismos y entidades nacionales y territoriales, de la rama ejecutiva, con funciones atinentes a la defensa y seguridad del Estado, las entidades sanitarias y hospitalarias, y los responsables de la educación y las infraestructuras vial, energética y de comunicaciones, en los solos eventos taxativamente señalados en el inciso segundo del artículo 33, pueden proveer sus vacantes sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes (...)*", despejan cualquier duda sobre la viabilidad de la provisión de los empleos vacantes sin consideración al origen de la vacancia.

Que, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), respecto de la vinculación de docentes en empleos vacantes determinó mediante concepto del 15 enero de 2018, que:

"(...) Extractadas de dicho pronunciamiento las características relevantes atribuidas por el máximo tribunal constitucional a la educación, fuerza a concluir que en su calidad de servicio público esencial y derecho prevalente, integrante de los fines esenciales del Estado se debe garantizar su prestación de manera ininterrumpida, vale decir, procede la vinculación de los docentes en reemplazo de los docentes vinculados, máxime cuando dicha vinculación no es el resultado de la creación ad hoc de nuevos empleos. (...)"

"(...) el servicio de educación por ser un servicio público no puede interrumpirse ni suspenderse, consideramos viable la vinculación de docentes para el cubrimiento de las vacantes temporales que se generen con ocasión de las situaciones administrativas enumeradas por usted. Atendiendo, además, al hecho de que los empleos cuya provisión se analiza, no fueron creados recientemente o creados ad hoc para su provisión durante la época electoral. (...)"

Que, así mismo, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), a través de concepto 112561 de 2022, indica:

"(...) Así las cosas, en vigencia de la restricción no es posible proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia o muerte indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. En estos casos se pueden efectuar nombramientos provisionales.

En ese sentido está prohibida la provisión de cargos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, o cuando se trate de la designación de servidores públicos en cargos de carrera por el sistema de concurso público de méritos. En esos casos, de conformidad con lo señalado



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

por la Corte Constitucional, la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.

Ahora bien, para el caso de consulta, indica que la provisión de los cargos sería por la "necesidad del servicio educativo para no afectar el derecho a la Educación". Al respecto, esta Dirección Jurídica considera que en primer lugar, la entidad a la cual se refiere su petición, podrá evaluar la posibilidad de acudir a las opciones que otorgan la Ley que no implica nuevos nombramientos o modificación de la planta de personal prohibido por la Ley de garantías, tales como: nombramientos por concurso docente, utilización de listas de elegibles, redistribución de cargas académicas, asignación de funciones, traslados de personal, encargos, comisiones y demás movimientos de personal docente que permitan garantizar la efectividad en la prestación del servicio educativo.

En el evento de encontrarse ante situaciones urgentes que requieran proveer los cargos para solventar situaciones que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, señala la Corte que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. (...)"

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, dispone que es competencia del Distrito dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que, según el párrafo único del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente"

Que, el inciso segundo del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, establece que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo."

Que, por lo anterior, los nombramientos provisionales en vacante temporal de que trata la presente resolución no generan derechos de carrera docente. Dependiendo de la situación administrativa en la que se encuentre el docente titular, el nombramiento terminará automáticamente en la fecha indicada en la columna "FIN DE CUBRIMIENTO" del cuadro relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo o anticipadamente, en el evento en que el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo en los casos en que aplique o cuando finalice el término de su incapacidad, y se reintegre al cargo, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, evento en el cual se comunicará al docente provisional.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

Que, en cumplimiento de las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en las Circulares 024, 039 y 040 del 2023, mediante las cuales se imparten orientaciones generales respecto a la vinculación de docentes provisionales, la Secretaría de Educación del Distrito expidió las Circulares 010 y 012 del 2023, así como la Circular 004 del 2024, a través de las cuales se han establecido lineamientos para proveer vacantes en condición de provisionalidad. Posteriormente, mediante la Circular No. 06 de 16 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito definió la "REGLAMENTACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "SER PROFE", estableciendo de manera específica los lineamientos para la oferta de vacantes Definitivas o Vacantes de Planta Temporal y Vacantes Temporales.

Que la Circular No. 06 de 16 de mayo de 2025 establece de manera específica los lineamientos para la oferta de vacantes Definitivas o Vacantes de Planta Temporal y Vacantes Temporales.

Que la Circular No. 06 de 16 de mayo de 2025, determinó que una vez registrada la situación administrativa que generó la vacancia temporal, la Secretaría de Educación procederá a publicar en el aplicativo institucional "Ser Profe" las vacantes temporales generadas por situaciones administrativas presentadas por parte de los docentes titulares de los cargos, vacantes de proyectos académicos de la SED y las vacantes de carácter definitivo de áreas técnicas no convocadas.

Que, la Secretaría de Educación realizará la selección de docentes mediante el uso del aplicativo institucional "Ser Profe", atendiendo el orden prevalente que a continuación se describe; para lo cual, los elegibles deberán manifestar su interés postulándose a las ofertas de vacantes temporales, siguiendo las orientaciones establecidas en el manual de usuario.

"(...) 1. Los elegibles del Concurso de Méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- para la Entidad Territorial Certificada Bogotá, en su orden de mérito y respetando en todo caso la zona para la cual se conformó la correspondiente lista de elegibles, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. El orden referido, se aplicará exclusivamente para las listas de elegibles vigentes y en firme, y en caso de empate en la lista de elegibles, entre los postulados, la selección se realizará atendiendo los demás criterios de puntuación previstos en el aplicativo institucional "Ser Profe".

2. De no ser posible la aplicación del orden anterior, el aplicativo seleccionará a un aspirante inscrito, atendiendo los requisitos de formación establecidos en el manual de funciones dispuesto mediante Resolución 3842 de 2023 o la que haga sus veces. (...)"

Que el Jefe de la Oficina de Personal verificó que los docentes mencionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, se inscribieron en el aplicativo institucional "**Ser Profe**", garantizando los principios de igualdad, transparencia y publicidad, así como la efectiva prestación del servicio educativo con docentes que reúnen el perfil y cumplen los requisitos para ser vinculados como docentes de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo del 2022, expedida



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

por el Ministerio de Educación Nacional; y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para su nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter provisional en vacante temporal a los docentes que se relacionan a continuación, en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito:

No	DOCUMENTO PROVISIONAL	NOMBRE DEL PROVISIONAL	TITULAR DEL CARGO	IED	AREA	FIN DEL CUBRIMIENTO
1	52532169	ESPAÑOL ANA MILENA	HUESO ROMERO LUZ DORA	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	EDUCACION ESPECIAL	7/12/2025
2	51983818	MONTAÑO RODRIGUEZ GILMA STELLA	CONTRERAS LEON JANETH JULIANA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	5/12/2025
3	79969324	RODRIGUEZ PLAZAS WILSON ALEJANDRO	ARIAS LANCHEROS JAVIER RICARDO	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	QUIMICA	5/12/2025
4	79890138	HAIM OVADIAH YOSHUA	DIAZ MONTOYA PEDRO JOSE	COLEGIO JACKELINE (IED)	MATEMATICAS	5/12/2025
5	79304585	SAINEA SAINA JAVIER ORLANDO	CABALLERO MORENO JOSE ORLANDO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	MECATRÓNICA	5/12/2025
6	53003954	RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA	CANRO PINZON WILLIAM ALBERTO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	MECANICA INDUSTRIAL	5/12/2025
7	79881517	PEDREROS BUITRAGO HECTOR JAVIER	BECERRA FLOREZ OSCAR ANTONIO	COLEGIO USAQUEN (IED)	MATEMATICAS	5/12/2025
8	52103275	RODRIGUEZ ARIAS MARIA ESPERANZA	RAMOS BERNAL LEIDY CAROLINA	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	EDUCACION ESPECIAL	5/12/2025
9	1110468359	VARON CARDONA VIVIANA ASTRID	JIMENEZ LEON DICK DANNY	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	CIENCIAS SOCIALES	5/12/2025
10	53118844	SANCHEZ SARAY BLANCA LILIANA	RINCON CUSBA CARLOS ARTURO	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	5/12/2025
11	20976920	ALARCON ALARCON MARIA ISABEL	CHAPARRO PARRA MAURICIO	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)	MATEMATICAS Y FISICA	10/05/2026
12	1073157545	RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER	RAMOS ARANGO JOESNEYDER	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	CIENCIAS SOCIALES	9/05/2026

PARÁGRAFO: Los nombramientos provisionales en vacante temporal relacionados en el artículo anterior, no generan derechos de carrera docente. Dependiendo de la situación administrativa en la que se encuentre el docente titular, el nombramiento terminará automáticamente en la fecha indicada en la columna "FIN DE CUBRIMIENTO" del cuadro relacionado previamente o anticipadamente, en el evento en que el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo en los casos en que



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

aplique, o cuando finalice el término de su incapacidad, y se reintegre al cargo, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, evento en el cual se comunicará al docente provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual será de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional de Salarios vigente, una vez se allegue constancia de iniciación de labores expedida por el Directivo Docente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a los docentes relacionados en el artículo primero y REMITIR copia de la misma a las Direcciones Locales de Educación correspondientes, Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a la Dirección de Servicios Administrativos - Grupo de Archivo para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el **18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Oscar Julian Berdugo Jimenez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Iván Enriquez Narváez	Jefe oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Kevin Esteban Esquivel	Profesional Contratista	Revisó
Julie Paola Rodríguez Sáenz	Profesional Contratista	Proyectó



RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022 y Resolución 0101 del 30 de enero de 2024 y 1023 del 2 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran doce (12) cargos docentes con vacante temporal, tal como consta en la certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de fecha 13 de noviembre de 2025.

Que el artículo 67 de la Constitución Política, señala: "*(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*"

Que la Ley 996 de 2005, establece en el artículo 38 que: "*(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa*". Así mismo, es necesario para garantizar la prestación del servicio educativo y en cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política, asegurar en las aulas los docentes y directivos docentes requeridos.

Por su parte el alto Tribunal Constitucional, en Sentencia T-137 del 27 de marzo de 2015, con ponencia de la Magistrada María Victoria Calle Correa, indicó: "*(...) DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION (...) es (i) un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico para el goce y ejercicio de otras garantías constitucionales así como para el desarrollo pleno del conjunto de potencialidades en el conglomerado social; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permite una formación adecuada, y la permanencia en el mismo y, (iv) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores que intervienen en el proceso educativo. (...)*".

Que, la Corte Constitucional en Sentencia No C -1153 de fecha 11 de noviembre de 2005, refiere: "*(...) En efecto si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratara de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera (...)"

Que, el H. Consejo de Estado, según pronunciamiento contenido en el radicado 1985 (11001-03-06-000-2010-00006-00) del 4 de febrero de 2010, indicó que: "(...) *durante las campañas presidenciales los organismos y entidades nacionales y territoriales, de la rama ejecutiva, con funciones atinentes a la defensa y seguridad del Estado, las entidades sanitarias y hospitalarias, y los responsables de la educación y las infraestructuras vial, energética y de comunicaciones, en los solos eventos taxativamente señalados en el inciso segundo del artículo 33, pueden proveer sus vacantes sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes (...)*", despejan cualquier duda sobre la viabilidad de la provisión de los empleos vacantes sin consideración al origen de la vacancia.

Que, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), respecto de la vinculación de docentes en empleos vacantes determinó mediante concepto del 15 enero de 2018, que:

"(...) Extractadas de dicho pronunciamiento las características relevantes atribuidas por el máximo tribunal constitucional a la educación, fuerza a concluir que en su calidad de servicio público esencial y derecho prevalente, integrante de los fines esenciales del Estado se debe garantizar su prestación de manera ininterrumpida, vale decir, procede la vinculación de los docentes en reemplazo de los docentes vinculados, máxime cuando dicha vinculación no es el resultado de la creación ad hoc de nuevos empleos. (...)"

"(...) el servicio de educación por ser un servicio público no puede interrumpirse ni suspenderse, consideramos viable la vinculación de docentes para el cubrimiento de las vacantes temporales que se generen con ocasión de las situaciones administrativas enumeradas por usted. Atendiendo, además, al hecho de que los empleos cuya provisión se analiza, no fueron creados recientemente o creados ad hoc para su provisión durante la época electoral. (...)"

Que, así mismo, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), a través de concepto 112561 de 2022, indica:

"(...) Así las cosas, en vigencia de la restricción no es posible proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia o muerte indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. En estos casos se pueden efectuar nombramientos provisionales.

En ese sentido está prohibida la provisión de cargos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, o cuando se trate de la designación de servidores públicos en cargos de carrera por el sistema de concurso público de méritos. En esos casos, de conformidad con lo señalado



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

por la Corte Constitucional, la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.

Ahora bien, para el caso de consulta, indica que la provisión de los cargos sería por la "necesidad del servicio educativo para no afectar el derecho a la Educación". Al respecto, esta Dirección Jurídica considera que en primer lugar, la entidad a la cual se refiere su petición, podrá evaluar la posibilidad de acudir a las opciones que otorgan la Ley que no implica nuevos nombramientos o modificación de la planta de personal prohibido por la Ley de garantías, tales como: nombramientos por concurso docente, utilización de listas de elegibles, redistribución de cargas académicas, asignación de funciones, traslados de personal, encargos, comisiones y demás movimientos de personal docente que permitan garantizar la efectividad en la prestación del servicio educativo.

En el evento de encontrarse ante situaciones urgentes que requieran proveer los cargos para solventar situaciones que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, señala la Corte que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. (...)"

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, dispone que es competencia del Distrito dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que, según el párrafo único del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, "*Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente*"

Que, el inciso segundo del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, establece que: "*El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo.*"

Que, por lo anterior, los nombramientos provisionales en vacante temporal de que trata la presente resolución no generan derechos de carrera docente. Dependiendo de la situación administrativa en la que se encuentre el docente titular, el nombramiento terminará automáticamente en la fecha indicada en la columna "FIN DE CUBRIMIENTO" del cuadro relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo o anticipadamente, en el evento en que el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo en los casos en que aplique o cuando finalice el término de su incapacidad, y se reintegre al cargo, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, evento en el cual se comunicará al docente provisional.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

Que, en cumplimiento de las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en las Circulares 024, 039 y 040 del 2023, mediante las cuales se imparten orientaciones generales respecto a la vinculación de docentes provisionales, la Secretaría de Educación del Distrito expidió las Circulares 010 y 012 del 2023, así como la Circular 004 del 2024, a través de las cuales se han establecido lineamientos para proveer vacantes en condición de provisionalidad. Posteriormente, mediante la Circular No. 06 de 16 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito definió la "REGLAMENTACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "SER: PROFE", estableciendo de manera específica los lineamientos para la oferta de vacantes Definitivas o Vacantes de Planta Temporal y Vacantes Temporales.

Que la Circular No. 06 de 16 de mayo de 2025 establece de manera específica los lineamientos para la oferta de vacantes Definitivas o Vacantes de Planta Temporal y Vacantes Temporales.

Que la Circular No. 06 de 16 de mayo de 2025, determinó que una vez registrada la situación administrativa que generó la vacancia temporal, la Secretaría de Educación procederá a publicar en el aplicativo institucional "Ser Profe" las vacantes temporales generadas por situaciones administrativas presentadas por parte de los docentes titulares de los cargos, vacantes de proyectos académicos de la SED y las vacantes de carácter definitivo de áreas técnicas no convocadas.

Que, la Secretaría de Educación realizará la selección de docentes mediante el uso del aplicativo institucional "Ser Profe", atendiendo el orden prevalente que a continuación se describe; para lo cual, los elegibles deberán manifestar su interés postulándose a las ofertas de vacantes temporales, siguiendo las orientaciones establecidas en el manual de usuario.

"(...) 1. Los elegibles del Concurso de Méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- para la Entidad Territorial Certificada Bogotá, en su orden de mérito y respetando en todo caso la zona para la cual se conformó la correspondiente lista de elegibles, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. El orden referido, se aplicará exclusivamente para las listas de elegibles vigentes y en firme, y en caso de empate en la lista de elegibles, entre los postulados, la selección se realizará atendiendo los demás criterios de puntuación previstos en el aplicativo institucional "Ser Profe".

2. De no ser posible la aplicación del orden anterior, el aplicativo seleccionará a un aspirante inscrito, atendiendo los requisitos de formación establecidos en el manual de funciones dispuesto mediante Resolución 3842 de 2023 o la que haga sus veces. (...)"

Que el Jefe de la Oficina de Personal verificó que los docentes mencionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, se inscribieron en el aplicativo institucional "**Ser Profe**", garantizando los principios de igualdad, transparencia y publicidad, así como la efectiva prestación del servicio educativo con docentes que reúnen el perfil y cumplen los requisitos para ser vinculados como docentes de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo del 2022, expedida



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMÍREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

por el Ministerio de Educación Nacional; y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para su nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter provisional en vacante temporal a los docentes que se relacionan a continuación, en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito:

No.	DOCUMENTO PROVISIONAL	NOMBRE DEL PROVISIONAL	TITULAR DEL CARGO	IED	ÁREA	FIN DEL CUBRIMIENTO
1	52532169	ESPAÑOL ANA MILENA	HUESO ROMERO LUZ DORA	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	EDUCACION ESPECIAL	7/12/2025
2	51983818	MONTAÑO RODRIGUEZ GILMA STELLA	CONTRERAS LEON JANETH JULIANA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	5/12/2025
3	79969324	RODRIGUEZ PLAZAS WILSON ALEJANDRO	ARIAS LANCHEROS JAVIER RICARDO	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	QUIMICA	5/12/2025
4	79890138	HAIM OVADIAH YOSHUA	DIAZ MONTOYA PEDRO JOSE	COLEGIO JACKELINE (IED)	MATEMATICAS	5/12/2025
5	79304585	SAINEA SAINA JAVIER ORLANDO	CABALLERO MORENO JOSE ORLANDO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	MECATRÓNICA	5/12/2025
6	53003954	RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA	CANRO PINZON WILLIAM ALBERTO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	MECANICA INDUSTRIAL	5/12/2025
7	79881517	PEDREROS BUITRAGO HECTOR JAVIER	BECERRA FLOREZ OSCAR ANTONIO	COLEGIO USAQUEN (IED)	MATEMATICAS	5/12/2025
8	52103275	RODRIGUEZ ARIAS MARIA ESPERANZA	RAMOS BERNAL LEIDY CAROLINA	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	EDUCACION ESPECIAL	5/12/2025
9	1110468359	VARON CARDONA VIVIANA ASTRID	JIMENEZ LEON DICK DANNY	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	CIENCIAS SOCIALES	5/12/2025
10	53118844	SANCHEZ SARAY BLANCA LILIANA	RINCON CUSBA CARLOS ARTURO	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	5/12/2025
11	20976920	ALARCON ALARCON MARIA ISABEL	CHAPARRO PARRA MAURICIO	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)	MATEMATICAS Y FISICA	10/05/2026
12	1073157545	RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER	RAMOS ARANGO JOESNEYDER	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	CIENCIAS SOCIALES	9/05/2026

PARÁGRAFO: Los nombramientos provisionales en vacante temporal relacionados en el artículo anterior, no generan derechos de carrera docente. Dependiendo de la situación administrativa en la que se encuentre el docente titular, el nombramiento terminará automáticamente en la fecha indicada en la columna "FIN DE CUBRIMIENTO" del cuadro relacionado previamente o anticipadamente, en el evento en que el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo en los casos en que



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3846 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza ESPAÑOL ANA MILENA y finaliza RAMIREZ MANRIQUE JHON DEIBER."

aplique, o cuando finalice el término de su incapacidad, y se reintegre al cargo, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, evento en el cual se comunicará al docente provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual será de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional de Salarios vigente, una vez se allegue constancia de iniciación de labores expedida por el Directivo Docente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a los docentes relacionados en el artículo primero y REMITIR copia de la misma a las Direcciones Locales de Educación correspondientes, Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a la Dirección de Servicios Administrativos - Grupo de Archivo para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el **18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Oscar Julian Berdugo Jimenez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Iván Enríquez Narváez	Jefe oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Kevin Esteban Esquivel	Profesional Contratista	Revisó
Julie Paola Rodríguez Sáenz	Profesional Contratista	Proyectó

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1110468359	VIVIANA ASTRID VARGON CARDONA		Calle 1 #70A-65 Casa 246	4111067	vivanavargon10@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLÉADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-11	I	20/11/2025	91543095	\$454,400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD									
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad	Días Mora	Valor Mora Cotización
					No. Autorización	Valor			Valor Mora UPC
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	195,700	0	0	0	0	0	195,700
									1

TOTALES PENSION									
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización
									Valor Mora FSP
231001	Colindios	800227940-6	250,500	0	0	0	0	0	250,500
									1

TOTALES RIESGOS LABORALES									
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización
				No. Autorización	Valor				Subtotal Cotización
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	8,200			8,200	0	0	8,200
									1

TOTALES CAJAS									
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados		

TOTALES PARAFISCALES			
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar
SENA			
0	0	0	0
ICBF			
0	0	0	0
ESAP			
MEN			

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	195,700	195,700
Pensión	1	250,500	250,500
Riesgos Laborales	1	8,200	8,200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	454,400	454,400

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO
CC	1110468359	VIVIANA ASTRID VARON CARDONA	Calle 1 #70A-65 Casa 246	4111067	vivianavaron10@hotmail.com
FORMA APORTANTE	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	1 - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIAMES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAMES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UNC
					1	0
PERIODO SALUD		PERIODO PENSIONES		I	TOTAL A PAGAR	
2025-11	2025-11		20/11/2025		91543095	\$454.400

DETALLE POR COTIZANTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN										SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF		PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
No. Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Calcom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VAP	IVA	IRB	IOE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización o Aliado	Voluntari Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización/ Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SEVA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										



JEFATURA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL
LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL
2025

REGISTRO	HORA	FECHA
----------	------	-------

DIRECCIÓN	☐	Jurídica	☐	Planes	☐	Registro	☐
		Admisiones	☐	Costos	☐		
SUBDIRECCIÓN	☐	EVASE	☐	Archivo	☐	ITIC'S	☐
		P. Planta y Equi.	☐	Seguridad	☐	Ayudantfa	☐
ADMINISTRACIÓN	☒	Precontractual	☐	Contabilidad	☐	Transportes	☐
		Contractual	☐	Tesorería	☐	Mantenimiento	☐
		Presupuesto	☐	Almacén Gral.	☐		
		Planes	☐				
TALENTO HUMANO	☐	Enfermería	☐	Salud Ocupa.	☐		
		Capellán	☐				

COORD. ACADÉMICA ☐

LICEOS BTO. PATRIA	☐	LIC. S. BÁRBARA	☐	LIC. G. SERVIEZ	☐	LIC. PICHINCHA	☐
LICEO COLOMBIA	☐	LIC. F. J. CALDAS	☐	L. MATAMOROS	☐		

☐	OPERACIÓN INMEDIATA
☐	ACUSE RECIBO
☐	LO DE SU CARGO
☐	DE CUMPLIMIENTO
☐	RESUELVA E INFORME
☐	ESTUDIE Y RECOMIENDE
☐	DE RESPUESTA
☐	TRATE CONMIGO
☒	AUTORIZADO

☐	RESPUESTA CON MI FIRMA
☐	RESPUESTA FIRMA DE JEFAB
☐	TRATAR EN REUNIÓN DE E. M.
☐	COORDINA CON _____
☐	TRAIGA ANTECEDENTES
☐	PARA SU CONTROL
☐	FAVOR ASISTIR
☐	SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES:

PLAZO:

